REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1445
Radicación nro. 76001311000320230030200

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Se ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos por la señora ALEXANDRA HERRERA GONZALEZ, en representación de sus hijas menores de edad H.A. Salcedo Herrera y M.C. Salcedo Herrera, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor CHRISTIAM RODRIGO SALCEDO GOMEZ en calidad de padre de las menores.

2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso:

   2.1. Se debe indicar claramente en las pretensiones cuáles son las cuotas ordinarias dejados de pagar por el demandado y que se pretenden cobrar relacionándolas mes a mes, con sus respectivos incrementos anuales.

   2.2. No existe claridad en cuanto al domicilio que registra la demandante, pues según se relaciona en el acápite de notificaciones la misma reside en Candelaria Valle, por lo antes dicho, debe subsanar señalando de manera precisa y veraz, actualmente cual es el domicilio las menores de edad y su representante legal, en aras de establecer la competencia.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **RECONOCER** Personería judicial como abogado principal al Dr. **JUAN JAVIER JARAMILLO PALMA** y a la Doctora **ANA LORENA OSPINA RODRIGUEZ,** como apoderada sustituta de la parte actora señora ALEXANDRA HERRERA GONZALEZ a, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de septiembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed7ce9b7da67135c11c9a9638a49cf4837895a739e99f9f8c14eec8e3c5ad3d**

Documento generado en 11/09/2023 03:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica